



Proyecto Acuerdo No. 020-2023
ACUERDO NUMERO 008
Fecha: 05 de diciembre de 2023

POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 4 del Artículo 313 y el Artículo 338 de la Constitución Política

CONSIDERANDO:

Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4° de la Constitución Política, "votar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales ", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 y 363 ibídem.

Que son muchos los sectores socioeconómicos que se han visto afectados en lo que va corrido del año, siguen las consecuencias del - COVID - 19, al igual que las fluctuaciones macro económicas en todo el territorio nacional e internacional, esta situación sin lugar a duda disminuye la capacidad de pago de los contribuyentes, los cuales avizoran cada día un panorama negativo, con lo cual le será muy difícil estar al día con el pago de sus de impuestos.

Que la Administración Distrital adelanta acciones persuasivas, como la apertura de procesos de cobro coactivo con el objeto de recuperar las obligaciones adeudadas por los contribuyentes; resultando pertinente implementar mecanismos que propendan por el pago voluntario evitando de esta forma iniciar procesos que harán más onerosa la situación de los deudores, lo anterior en aplicación a los principios de eficiencia, planeación y transparencia, consiguiendo que el recaudo de los impuestos y demás contribuciones se realice con el menor costo administrativo para el Estado, y la menor carga económica posible para el contribuyente.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO Y ALCANCE. Implementar condiciones que estimulen y faciliten el pago de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones: Predial Unificado, Industria y Comercio, Avisos y Tableros, la Sobretasa Bomberil, Tasas de Semaforización, Comparendos por infracciones de tránsito impuestos por medios electrónicos y convencionales, impuesto de alumbrado público y Estampillas Distritales, en uso de las alternativas que se detalla a continuación.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES. Los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones, Predial Unificado, Industria y Comercio, Avisos y Tableros, la Sobretasa Bomberil, Tasas de Semaforización, Comparendos por infracciones de tránsito impuestos por medios electrónicos y convencionales, impuesto de alumbrado público y Estampillas Distritales, administrados por el Distrito de Santa Marta, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables 2023 y anteriores, y cancelen el total de la obligación principal hasta el 28 de diciembre de la presente anualidad, tendrán derecho a acceder a los siguientes descuentos:

IMPUESTO	PAGO DEL 100% DEL CAPITAL HASTA 28 DE DICIEMBRE DEL 2023
Predial Unificado	Descuento del 100% de los intereses moratorios.
Industria y comercio y complementarios	Descuento del 100% de los intereses moratorios y sanciones.
Tasas de semaforización comparendos convencionales y electrónicos	Descuento del 100% de los intereses moratorios.
Impuesto de alumbrado público y estampillas Distritales	Descuento del 100% de los intereses moratorios y sanciones.

Para las sanciones del impuesto de industria y comercio que se liquiden en actos administrativos independientes, y sus actualizaciones, aplicaran las siguientes condiciones:

IMPUESTO	PAGO DEL 20% DE LA SANCIÓN HASTA 28 DE DICIEMBRE DEL 2023
Sanciones de Industria y comercio impuestas en actos independientes	Descuento del 80% de la sanción liquidada.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente beneficio se hace extensivo para los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y Retenciones por concepto de este impuesto, que a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo presentaron sus declaraciones tributarias de forma extemporánea sin liquidarse las sanciones por extemporaneidad e intereses moratorias. Para hacer uso del beneficio deberán corregir sus declaraciones liquidando las sanciones e intereses de qué trata el presente Acuerdo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los contribuyentes, que a la fecha tengan vigente una facilidad de pago, podrán acceder a los descuentos siempre y cuando cancelen el total del capital adeudado en la forma prevista en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO. Los contribuyentes morosos podrán acceder a una facilidad de pago cancelando como cuota inicial hasta un 50% del impuesto a cargo y obtener un descuento del 50% de los intereses moratorias, para lo cual deberán realizar la solicitud correspondiente a la Secretaría de Hacienda, dependencia que reglamentará los plazos y porcentaje de cuota inicial.

PARAGRAFO UNICO: El descuento por pronto pago a que trata el presente artículo, no será aplicable a la Sobretasa al medio ambiente.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Cinco (05) día del mes de diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

EFRAIN DAVID LOZANO DUEÑAS
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL, - SECRETARIA GENERAL. - Distrito de Santa Marta, a Los cinco (05) día del mes de diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. -

CERTIFICA. - Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta
Reviso:
Diana Baños Barón
Profesional Especializada



SANTA MARTA

El cambio es **imparable**

**GACETA
DISTRITAL | 2023**

EDICIÓN 090

SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 008
(05 Diciembre de 2023)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES."

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Bertha Lorena Vizcaíno Linero - Directora Jurídica Distrital